TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley

Modalidades de financiamiento de los sitios de memoria

Boletín N° 17.852-17

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

CONTEXTO

- **1.016 sitios de memoria ("SM")** catastrados, de los cuales, 76 cuentan con declaratoria de Monumento Histórico.

- Según la Ley de Presupuesto 2026, se transfieren **$2.887.547.000** millones de pesos al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural ("SERPAT"), encargado de transferir dichos recursos mediante convenios y concursos.

- La gestión de recursos tiene una **lógica fragmentada** que dificulta su optimización y rendición.

CONTEXTO

De conformidad al Acuerdo Marco de la Ley de Presupuestos 2025, el Ejecutivo presentó el 16 de septiembre de 2025 un proyecto de ley para:

a. Abordar las fuentes y modalidades de financiamiento de SM;
b. Trasladar la responsabilidad de su financiamiento desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subsecretaría de Derechos Humanos ("SDH").

IDEA MATRIZ

1. Regular **fuentes y modalidades** de financiamiento público de los SM.
2. Trasladar **responsabilidad** de financiamiento a la SDH.
3. Actualizar regulación de **funciones de la SDH** sobre la materia.



EJES TEMÁTICOS

A. Disposiciones generales;

B. Nuevas funciones de la SDH;

C. Requisitos jurídico-estatutarios de Organizaciones Vinculadas y Plan Bienal de Gestión;

D. Mecanismo de financiamiento público;

E. Procesos de selección, asignación y rendición de cuentas de los aportes públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Objeto:** regulación de las modalidades de financiamiento público de los SM; los requisitos para que las Organizaciones Vinculadas a ellos puedan acceder a los SM; los procedimientos de asignación de fondos públicos y de rendición de cuentas de los mismos, de manera de promover su existencia y el cumplimiento de sus fines.

- **Definición SM:** inmuebles, con independencia de su régimen de propiedad, donde se hubiesen cometido graves violaciones a los derechos humanos; resistido dichas violaciones; o que las víctimas, sus familiares o la comunidad asocien a dichas violaciones. Para acceder al mecanismo de financiamiento, se requiere declaratoria previa de monumento histórico conforme a Ley 17.288.

- **Otras definiciones:** Organización Vinculada, Plan Bienal de Gestión Patrimonial y Memorial.

FUNCIONES DE LA SDH

Promoción de acciones de preservación, capacitación e información en materia de memoria y DDHH. En específico:

1. Pronunciarse sobre las solicitudes de declaratorias de monumentos históricos considerados como SM. Disposición adecuatoria a la Ley N°17.288, creando subcategoría de Sitio de Memoria.

2. Administración de mecanismo de financiamiento público de los SM.

3. Medidas para la preservación y resguardo de los SM.

4. Administración del Registro Público de Organizaciones Vinculadas a los SM.

5. Medidas necesarias para la protección, preservación y conservación del material documental y testimonial.

6. Información sobre las políticas, planes y programas destinados a la declaración, protección y funcionamiento de los SM.

REQUISITOS ESTATUTUARIOS Y PLAN BIENAL DE GESTIÓN

Financiamiento: será administrado por la SDH con cargo a los recursos establecidos por la Ley de Presupuesto.

Se establecen ciertos requisitos para las organizaciones que tengan a su cargo o administren un SM. Ejemplos:

- Constitución como persona jurídica sin fines de lucro, dos años antes de la fecha de postulación al financiamiento público.
- Haber enviado memoria anual y balance al Ministerio de Justicia y DDHH.
- PJ, poderes de representante legal y directorio vigentes.
- Tener dentro de su misión, visión y/u objetivos consignados en sus estatutos, la promoción y defensa los derechos humanos en Chile.
- Cumplir con requisitos de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley.

REQUISITOS ESTATUTUARIOS Y PLAN BIENAL DE GESTIÓN

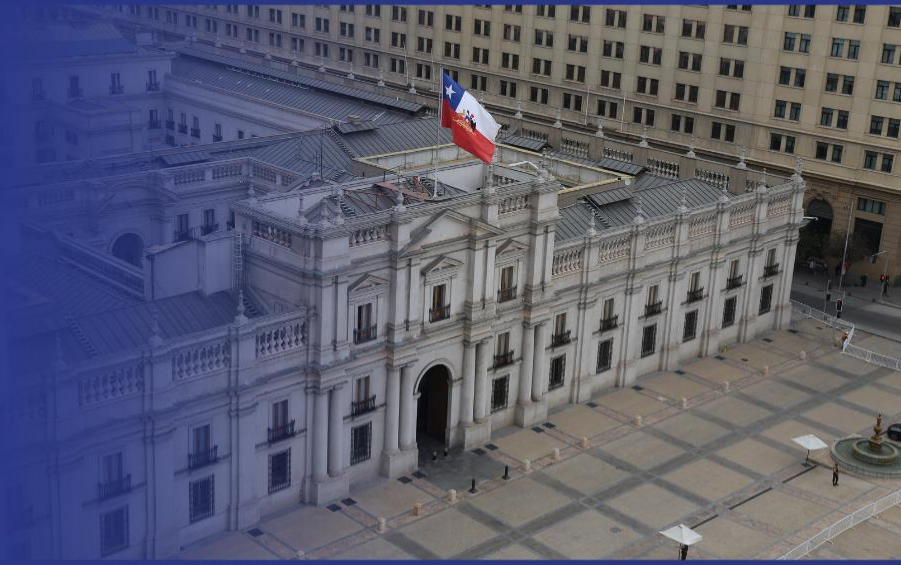
1. Ámbito específico o sector de la propuesta en materia de memoria y DDHH sobre la cual se pondrá en práctica el plan.
2. Los objetivos que tendrá dicho plan.
3. Las principales acciones o tareas que se emprenderán en materia de gestión del sitio de memoria durante la vigencia del plan, y la contribución al logro de los objetivos.
4. Metas e indicadores del plan.
5. Estimación de presupuesto asociado al plan.

MECANISMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

i. Primer tipo de gastos, **no concursable**

ii. Segundo tipo de gasto, **concursable**

iii. Tercer tipo de gasto, **concursable**



MECANISMO DE FINANCIAMIENTO

- 1er tipo de gastos: aporte público de asignación directa no concursable, destinado a aquellos SM que sean administrados por una Organización Vinculada inscrita en el Registro Público que llevará la SDH.

- Organización deberá presentar la primera vez que solicite acceder al mecanismo de financiamiento legal, una estimación presupuestaria con un desglose detallado y justificado de este componente. Para los periodos de financiamiento siguientes, el Reglamento establecerá la modalidad de actualización de la estimación presupuestaria.

 La SDH determinará, mediante Resolución, visada por la DIPRES, los montos del presupuesto anual para SM que deberán destinarse a cada uno de los tipos de financiamiento antes señalados.

PROCESO DE SELECCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- La selección de postulaciones al mecanismo de financiamiento legal se realizará a través de concursos llevados a cabo por la SDH con una periodicidad de 2 años.
- A su vez, la asignación de los aportes a las Organizaciones Vinculadas seleccionadas mediante concursos se realizará a través de Convenios de Transferencia.



IMPORTANCIA Y PROYECCIÓN

1. Mecanismo de asignación de fondos públicos que permite dotar de estabilidad presupuestaria para una gestión y operación adecuada de los SM, promoviendo la estandarización de los organismos administradores de los sitios.

2. Incorpora la perspectiva de la SDH en el proceso de declaración de sitio de memoria como monumento histórico.

3. Fortalece las capacidades técnicas de gestión organizacional, a través de asesoría técnica por parte de la SDH a la elaboración de los Planes Bienales.

TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley

Remisión y recepción de informes y antecedentes relativos al cumplimiento de tratados internacionales

Boletín N°16.017-17

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

IDEA MATRIZ Y ESTRUCTURA TEXTO

Nombre: "Modificar la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para regular la remisión y recepción a la H. Cámara de Diputados y Diputadas de los resultados de los procesos de informes y observaciones presentados por el Estado y entregados al Estado por los órganos supervisores de tratados internacionales, así como la remisión y recepción del contenido de otras resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, con la respectiva presentación de tales resultados".

Propósito: mejorar la coordinación y transmisión de información entre los distintos poderes, autoridades y órganos del Estado.

Formato: Consta de un estatuto permanente de artículo único que incorpora un nuevo artículo 5° C y modifica el artículo 10, ambos de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (estructura y funcionamiento PL). El proyecto no tiene estatuto transitorio.

NUEVO ARTÍCULO 5°C

- La Comisión de DD.HH. Y Pueblos Originarios de la H. Cámara de Diputadas y Diputados recibirá de los Ministerios de RE.EE. y de Justicia y DD.HH., previa coordinación de ambos, informes y antecedentes relativos a los resultados de los ciclos de presentación de informes periódicos ante órganos supervisores de cumplimiento de tratados internacionales sobre DD.HH ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, además de resoluciones y recomendaciones de los Sistemas Universal e Interamericano de DD.HH.

- Los resultados del Examen Periódico Universal efectuado por el Consejo de DD.HH. de N.U., deberán presentarse en sesión especial de sala de la misma Cámara.

- La Cámara de Diputados será informada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los Acuerdos de Solución Amistosa que puedan implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile.

NUEVO ARTÍCULO 5°C

Para la entrega de la información, se deberá distinguir:

- **Sesión ordinaria de la Comisión de DDHH y Pueblos Originarios**: una vez al año, para recibir los antecedentes sobre informes periódicos ante órganos supervisores de cumplimiento de tratados internacionales sobre DD.HH., además de resoluciones y recomendaciones de los Sistemas Universal e Interamericano.

- **Sesión especial de Sala**: para recibir los resultados del Examen Periódico Universal efectuado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Estado de Chile.

- La información sobre **Acuerdos de Solución Amistosa** que puedan implicar medidas legislativas del Estado de Chile será proporcionada por MINREL.

ARTÍCULO 10 (REFORMADO)

- El artículo 10 actualmente establece una sanción de multa al jefe superior del respectivo organismo de la Administración del Estado, por la no remisión de informes o incomparecencia, equivalente a una remuneración mensual –o el doble en caso de reincidencia–, la cual es perseguida por la Contraloría General de la República.

- La iniciativa modifica el artículo 10 de la LOC del Congreso Nacional, **haciendo extensiva la sanción antes referida, a los casos contemplados en el nuevo artículo 5°C anteriormente explicados.**

EVALUACIÓN DE LA SDH

- Se valora el esfuerzo de coordinación e interés de cumplimiento de obligaciones de DDHH a nivel internacional.

- La SDH tiene la labor de prestar asesoría técnica al MINREL en los procedimientos ante los órganos internacionales de DDHH, colaborando en la elaboración de informes que se presentan en representación estatal.

- La SDH lidera y coorganiza la elaboración de informes periódicos dirigidos a los distintos órganos de tratados y al EPU; los encuentros con la sociedad civil en la materia; la preparación de la delegación del Estado que participa de los exámenes y el impulso del seguimiento de recomendaciones.

TRABAJANDO PARA USTED

GRACIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED